

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente
á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario,
al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Generalidad.

Relativa á uso de bastón de mando.

Personal.

Cese de Consejero del Supremo, del Vicealmirante D. J. Guzmán.—Nombrado Consejero del Supremo al Vicealmirante D. J. Navarro.—Idem Vocal de una Junta al C. de N. D. A. Martín de Oliva.—Baja en la Armada del C. de F. D. J. Pablo Riquelme.—Destino al T. de N. de 1.ª D. A. Espinosa.—Licencia al íd. de íd. de íd. D. S. Gómez.—Aprueba la concesión de licencia al íd. de íd. de íd. D. R. Cano.—Destino al íd. de íd. de íd. D. F. Monreal.—Relativa al T. de N. D. J. Quintana.—

Autorización al Piloto D. A. Porrua.—Destina al Golfo de Guinéa á dos cabos y dos cornetas.—Gratificación de efectividad al Cdr de N. D. J. Estévez.—Sobre el pase á Arsenales del tercer Comtre. P.º Andreu.—Reenganche por 4 años á A. Sellés.—Idem á íd F. Ayala.

Marina Mercante.

Declara de generalidad las Reales órdenes de 12 y 26 de Febrero.

Intendencia.

Relativa á pagas de naufragio del «Cardenal Cisneros».—Desestima instancia del mozo de confianza M. González.

Asuntos generales.

Recompensas á D. L. Jordán.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

GENERALIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por ese Centro—ha tenido á bien ordenar, que tendrá derecho al uso de bastón de mando en la Marina el personal que á continuación se expresa:

Todo el personal de la Armada que tenga categoría de Oficial General, así activo como de reserva.

Los Jefes que desempeñen los cargos siguientes: Jefes de los Estados Mayores de las Escuadras, Departamentos, Divisiones Navales y Jurisdicción en la Corte, Comandantes de los Arsenales y Ayudantes Mayores de dichos Establecimientos.—Los Jefes que correspondan á las plantillas de los buques, batallones y provincias marítimas.—Los Jefes principales de las Academias, Escuelas y Director y Subdirector del Observatorio astronómico siempre que tengan categoría asimilada por lo menos á Teniente de Navío de 1.ª clase.—Los Coroneles de Artillería é Ingenieros, Inspectores de 2.ª clase, Jefes de los respectivos ramos en los Departamentos y los Jefes de inferior categoría cuando desempeñen esos cargos.—Los Ordenadores que desempeñen destinos de Intendentes, Comisarios de Revistas, de los Arsenales é Interventores de los Departamentos y los de Ordenador de pagos é Interventor en el Ministerio de Marina.—Los

Subinspectores de Sanidad, Inspectores de los Departamentos y Directores de los Hospitales.—Los Auditores que lo sean de los Departamentos. El Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los Tenientes Auditores Fiscales de los Departamentos y Jurisdicción en la Corte y los Jefes de inferior categoría de los mencionados Cuerpos cuando desempeñen los citados cargos.—Los Capellanes de la Armada, usarán el bastón que tienen señalado cuando vistan de uniforme.—Usarán el bastón reglamentario de caña delgada como distintivo de su cargo; los Capitanes y Tenientes que sean Ayudantes y Abanderados en los Regimientos y Batallones.—Nadie deberá usar el bastón de mando en los casos siguientes:

A.—En el interior de edificios habitados por los Reyes y Príncipes herederos del Trono.

B.—En el extranjero.

C.—En el interior de los buques.

D.—A caballo.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos; entendiéndose ampliada en este sentido «La Cartilla de uniformes de la Armada» vigente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1906

J. ALVARADO.

Sres.

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—«Vengo en dis-

poner que el Vicealmirante de la Armada D. José de Guzmán y Galtier, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—Rubricado.—El Ministro de la Guerra.—*Agustín Luque* »

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente.—« Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Vicealmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.—Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—Rubricado.—El Ministro de la Guerra.—*Agustín Luque*. »

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta Central de transportes militares, al Capitán de Navío D. Antonio Martín de Oliva, debiendo cesar en dicho cargo el de Fragata D. Juan Puig y Marcel por ser de empleo inferior al que á los demás Vocales asigna el Real Decreto de 9 de Julio de 1906.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con fecha 30 del actual cause baja en la escala activa del Cuerpo General de la Armada, el Capitán de Fragata D. Juan Pablo Riquelme y Lomón, pasando á la situación de retiro con el haber pasivo que le fija el Consejo Supremo de Guerra y Marina en relación de 11 de este mismo mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe de la Estación Torpedista de Cartagena, al Teniente de Navío de primera clase Don Antonio Espinosa y León, en relevo por pase á otro destino del Jefe de igual empleo D. Federico Monreal y Fernández Rodil.

De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuatro meses de licencia por enfermo, al Teniente de Navío de primera clase D. Salvador Gómez Aguado, quien quedará asignado al Departamento de Cádiz, cesando de tercer Comandante del guarda-costas *Numancia*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar que el Capitán General del Departamento de Cádiz, haya concedido diez días de permiso para asuntos apremiantes de familia, al Ayudante del Distrito de Motril, Teniente de Navío de 1.ª clase Don Ramón Cano y Puente, dejando encargado del destino durante su ausencia, al Asesor del distrito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar Auxiliar de la Dirección del Material de este Ministerio, al Teniente de Navío de 1.ª clase D. Federico Monreal y Fernández Rodil, en relevo por pase á otro destino, del Teniente de Navío don Francisco Javier Enrile y García.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, al cesar en el destino de Profesor de la Escuela Naval, el Teniente de Navío D. José Quintana y Junco, quede en Ferrol á disposición del Inspector General de Ingenieros de la Armada, para desempeñar destinos de esta especialidad.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Inspector General de Ingenieros.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Piloto, Alférez de Navío graduado, D. Antonio Porrua y Andrade, para que en su actual situación de reemplazo, pueda trasladarse á diversos puntos del extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes de clases de tropa ocurridas en la Compañía de Infantería de Marina del Golfo de Guinea:

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á la misma, á los cabos del 2.º Regimiento; Gonzalo Rivero Ferro y Manuel Caballero Pivera, y á los cornetas, con destino en el Departamento de Cádiz; José Pérez Campó y Julio Blanco Garcia, éste último, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Mayo anterior, dirigida al Capitán General de dicho Departamento. Todos ellos, deberán reunir las condiciones de salud, robustez y demás, prevenidas por Reales órdenes de 13 de Febrero de 1905 y 1.º de Febrero del corriente año, y embarcar, una vez declarados aptos para ello, en el correo que saldrá de Cádiz el 30 del actual.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Inspector General de infantería de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Al Capitán de la Compañía del Golfo de Guinea.

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Contador de Navío D. José Estévez y Martínez, la gratificación anual de 600 pesetas desde 1.º del mes de Agosto próximo, por haber cumplido en 16 del actual, los 10 años de empleo que señala la Real orden de 30 de Enero de 1904, para el disfrute de este beneficio.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su noticia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

VICTOR M. CONGAS

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

CUERPO DE CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por el tercer Contramaestre Pedro Andreu Navarro, ha tenido á bien concederle su pase á la escala de reserva, por estar comprendido en los artículos 47 y 48 del Reglamento del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

MARINERÍA

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia documentada cursada por el Director del Museo Naval, del Cabo de mar de 1.ª clase enganchado, de aquella dotación, Antonio Andrés Sellés en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años cubriendo su propia vacante;

S. M.—de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de este Ministerio—se ha servido acceder á los deseos del recurrente por reunir los requisitos prevenidos y con arreglo á lo que determina el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Febrero de 1886.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Julio de 1906.

El Subsecretario,
Jesé Ferrer.

Sr. Director del Personal.
Sr. Director del Museo Naval.
Sr. Intendente General de Marina

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia documentada cursada por la Dirección del Museo Naval, del Cabo de mar de 1.º clase enganchado, de aquella dotación, Francisco Ayala, en solicitud de que se le conceda el reenganche por 4 años cubriendo su propia vacante;

S. M.—de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de este Ministerio—se ha servido acceder á los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y con arreglo al art. 2º del Real Decreto de 17 de Febrero de 1886.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.
Sr. Director del Museo Naval.
Sr. Intendente General de Marina.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Siendo conveniente que lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 y 26 de Febrero último, respecto á cuanto se refiere á clases de artes de lugares de pesca, zonas reservadas, tamaño mínimo que deben tener las especies adultas, etc., sea de aplicación á todo el litoral, para que las diversas Juntas de pesca puedan proponer lo más acertado para cada localidad:

S. M. el Rey (p. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé carácter de generalidad á las Reales órdenes antes citadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director General de la Marina Mercante.
Señores

INTENDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo propuesto por V. E.—se ha servido disponer se manifieste á los Capitanes Generales de los Depar-

tamentos, que en lo sucesivo no den curso á solicitudes análogas á la presentada por el Maquinista Mayor de 1.º clase D. Juan García Díaz, por haberse declarado el derecho al abono de pagas de naufragio por Real Decreto de 5 de Julio corriente y haberse ya formado por esa Intendencia la liquidación general de lo correspondiente á la dotación del Crucero *Cardenal Cisneros* la que se encuentra pendiente de pago hasta que las Córtes concedan el crédito necesario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la instancia del Mozo de confianza de 2.º clase Manuel González Pedreira, en súplica de aumento reglamentario de sueldo, por no reunir los requisitos que exigen las Reales órdenes de 15 de Abril y 2 de Junio de 1903 y 27 de Abril último.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado conceder la Cruz de 2.º clase, de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, al Teniente Auditor de 1.º del Cuerpo Jurídico Militar, D. Luís Jordán de Urries y Arasa; en atención a los meritorios servicios que ha prestado en la Comandancia de Marina de las Palmas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
Sr. Ministro de la Guerra.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.